



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA CALAMBAS DOMINGUEZ
DEMANDADO: ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA
RADICACION: 190013103006-2021-00149-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que hasta el momento no hay pronunciamiento sobre la continuidad de la suspensión del proceso, la cual estaba ordenada por auto de mayo 12 de 2022, hasta el 5 de septiembre de 2022, se procede a reactivarlo.

De otro lado tenemos que como la solicitud de suspensión del proceso fue conocida por la parte demandada y de acuerdo con el art. 301 del C.G.P. que a la letra dice: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."* (...)

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso a partir de la fecha.

SEGUNDO: TENER por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto mandamiento de pago de noviembre 19 de 2021, y las demás providencias que hasta la fecha haya proferido el despacho dentro del presente proceso al señor **ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA**.

NOTIFIQUESE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico

No. 160

Hoy 18 de octubre de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria